



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 0756

"Por la cual se reconoce un Ajuste a la Pensión de Invalidez al docente: BERTHA MARIA MURILLO LARA"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución N°. 0878 del 08/05/2013, se le reconoció y pago una **PENSION DE INVALIDEZ LEY 100 al docente: BERTHA MARIA MURILLO LARA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.517.037 de Cartagena, por haber perdido un 77.2% de su capacidad laboral, en cuantía de \$ 712.719.00, a partir del 10/01/2017 por los servicios prestados como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL/ SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

- Que mediante solicitud radicado bajo el N°. 2018-PENS-549137 de fecha 13/04/2018 el (a) señor (a) BERTHA MARIA MURILLO LARA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 45.517.037, solicita el reconocimiento y pago de un ajuste de Pensión de Invalidez Ley 100, por no habersele reconocido el 75% sino el 54% del IBL.

Que sumados los últimos 10 salarios allegados por el solicitante expedidos por la Secretaría de Educación de Bolívar, resulta un IBL igual a \$ 712.719.00, por consiguiente el porcentaje de la pensión debió ser del 75% del IBL por haber la docente perdido su capacidad laboral en un porcentaje superior al 79%

Que la mesada pensional de la docente corresponde a un valor de \$ 1.069.079.00

Que la fecha del status del Ajuste a la Revisión de la Pensión de invalidez es el 29/01/2018, fecha de la estructuración de la Invalidez.

Que esta pensión es incompatible con la percepción de salarios o cualquier clase de pensión.

Que esta pensión se incluirá en nomina durante el tiempo en que el (la) docente permanezca en estado de incapacidad laboral en el porcentaje exigido por la Ley y se declarará extinguida cuando recupere la capacidad laboral.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con la Ley 71 de 1988 y el Artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otras Ley 100/93, Ley 91/89, Decreto 1848 de 1969, Ley 71 de 1988, Decreto 3135 de 1968 y Decreto 3752 del 2003.



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 0756

"Por la cual se reconoce un Ajuste a la Pensión de Invalidez al docente: BERTHA MARIA MURILLO LARA"

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ajustar la Resolución N°. 1955 del 26/07/2016, mediante la cual se reconoció y pagó una Pensión de Invalidez a la docente **BERTHA MARIA MURILLO LARA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 45.517.037 por haber perdido un 79% de su capacidad laboral, en cuantía de \$ 1.069.079.00, a partir del 29 de enero del 2018, por los servicios prestados como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL/ SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION, en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE VILLANUEVA**, del municipio de Villanueva- Bolívar

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y pagar al docente **BERTHA MARIA MURILLO LARA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 45.517.037, un ajuste de pensión de invalidez, por valor de \$ 1.069.079.00; a partir del 29/01/2018.

ARTICULO TERCERO: El fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagara las diferencias causadas entre esta Resolución y la Resolución 0878 del 08 de mayo de 2013, ya pagada a través de la entidad fiduciaria.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: en los demás aspectos la Resolución N°. 1955 del 26/07/2016, no sufre ninguna modificación alguna.

ARTICULO QUINTO: en los demás aspectos la Resolución N°. 1955 del 26/07/2016, no sufre modificación alguna..

ARTÍCULO SEXTO: Adjúntese copia de esta Resolución a la Resolución N°.1955 del 26/07/2016

ARTICULO SEPTIMO: Descontar con destino al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio lo estipulado en la Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Ley 1250 de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTÍCULO NOVENO: la presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (E)

19 MAR 2020

 Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

 Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.